

de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Número de expediente: 4.812. Denominación: «La Salle-Joaquina Santander». Domicilio: San Andrés, 7. Titular: Fundación «Joaquina Santander». Fecha de autorización previa: 8 de enero de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Número de expediente: 16.139. Denominación: «Los Peques». Domicilio: Hilanderas, 13. Titular: Manuela de Santos Postigo. Fecha de autorización previa: 22 de octubre de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 27.

28667 ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Cooperativa Vistabella», sito en Camino Hondo de Pedriñanes, Era Alta (Murcia).

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Cooperativa Vistabella», sito en Camino Hondo de Pedriñanes, Era Alta (Murcia);

Resultando que por Orden de 25 de mayo de 1981 obtuvo dicha Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, sin que la citada Orden especificase la capacidad máxima de la misma;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que acompaña informe de la Unidad Técnica de Construcción, que estima la capacidad máxima de dicha sección en 90 puestos escolares;

Resultando que por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros se concede a los interesados, en fecha 13 de abril de 1988, el trámite de vista y audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones por parte del interesado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Cooperativa Vistabella», sito en Camino Hondo de Pedriñanes, Era Alta (Murcia), en 90 puestos escolares, para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial, en Formación Profesional de primer grado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28668 ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Martínez Gil, funcionario de carrera del Cuerpo Técnico, Escala de Profesores del Organismo autónomo «Institución San Isidoro».

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Martínez Gil contra resolución de este Departamento, sobre toma de posesión y nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Técnico, Escala de Profesores del Organismo autónomo «Institución San Isidoro», transformado en Instituto de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 16 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por don Pablo Martínez Gil, representado por el Letrado don José Folguera Crespo, contra la desestimación presunta de la petición que al Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 29 de noviembre de 1983, sobre toma de posesión y nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Técnico, Escala de Profesores del Organismo autónomo «Institución San Isidoro», transformado en Instituto de Bachillerato, por haber aprobado el concurso-oposición convocado para dicha plaza, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, en que haya lugar a declarar su derecho a la referida toma de posesión por transcurso del plazo; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de mayo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

28669 ORDEN de 24 de noviembre de 1988 por la que quedan aprobadas las enseñanzas implantadas con carácter experimental en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, que se desarrollarán de conformidad a lo establecido en la presente Orden.

El Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, dispone en su artículo 2.º que dichas experimentaciones, tanto si se realizan en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia como en Centros dependientes de las Comunidades Autónomas, deberán contar, a efectos de homologación de los estudios y títulos correspondientes con la previa aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía viene desarrollando en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, unas experiencias similares con las definidas para el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia por las Ordenes de 8 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15); de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), y de 29 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre);

Resulta conveniente aprovechar cuantas aportaciones positivas puedan ofrecer todas estas experiencias para un más adecuado diseño del futuro plan de estudios, garantizándole al mismo tiempo a los alumnos matriculados en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada la validez de sus estudios,

En su virtud, este Ministerio, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, ha dispuesto:

Primero.-Quedan aprobadas las enseñanzas implantadas con carácter experimental en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, que se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el anexo a la presente Orden.

Segundo.-Esta autorización tendrá vigencia hasta el curso académico 1991-92, inclusive.

Tercero.-Los alumnos que concluyan con calificación positiva las enseñanzas cuya experimentación se autoriza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, y superen un proyecto fin de carrera que se desarrollará durante un semestre, tendrán los mismos derechos académicos que para los cursos comunes y las especialidades de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se reconocen en la legislación vigente.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.-P. O. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Educación y Director general de Centros Escolares.